



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas      :-:      De años anteriores: 206 pesetas	
<b>Año 1993</b>	<b>Miércoles 17 de febrero</b>	<b>Número 32</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 623. - Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. - En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1992. - La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldacoa, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el Rollo de apelación número 139 de 1992, dimanante de juicio sobre Resolución de contrato urbano y desahucio por falta de pago de renta, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido entre partes, de una, como demandante apelante, don José Manuel Callejo Abraín, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Cigüenza (Burgos), representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Juan María Arrimada Saavedra; y de otra, como demandada apelada, doña Consuelo Cimadevilla Vázquez, vecina de Villarcayo, representada por el Procurador don Alejandro Junco y defendida por el Letrado don Jesús Manuel Saldaña; y el demandado apelado, don Agustín García Calleja, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo.- Desestimar el recurso y confirmar los pronunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo a la actora apelante las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldacoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mis-

mo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a los herederos de don Agustín García Calleja, expido y firmo el presente en Burgos, a 21 de enero de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

505. - 7.220

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Burgos, en funciones.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 559. - Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. - En la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1992. - La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el Rollo de apelación número 346 de 1992, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, seguido entre partes, de una, como demandante apelado, don José María Marcaide Sagasta, mayor de edad, vecino de Vitoria, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados apelantes primeros, don Joaquín Martínez Mateos, vecino de Vitoria y Compañía de Seguros Nacional Suiza Orión, domiciliada en Vitoria, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y defendidos por el Letrado don Felicísimo García González; y los demandados apelantes segundos, don Felipe Caño Caño, vecino de Valluércanes (Burgos) y Compañía de Seguros Mesai, domiciliada en Burgos, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Félix María Herrero Angulo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. - Por lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar íntegramente la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, con expresa imposición a los apelantes de las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo: Rafael Pérez Alvarellos. (Firmado. Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.



Y para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

423. — 6.840

*Cédula de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 688. — En la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1992. — Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral, los presentes autos que llevan el número 322/1992 de los rollos de apelación de la misma, y se corresponden con el proceso civil número 215/1992 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una, y en concepto de apelante, doña Ana Isabel Rodríguez Iglesias, mayor de edad, casada, defendida por el Letrado don Miguel Angel Andrés Martínez y representada por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Javier Prieto Sáez; y de otra, y en concepto de apelado, don Andrew Norman Procter; quien como ya sucedió en la primera instancia, donde fue declarado en situación procesal de rebeldía, no compareció en la presente instancia, por cuya razón todas las actuaciones al mismo referidas, debieron seguirse en estrados; sobre nulidad de matrimonio por falta de consentimiento, siendo Ponente el Ilustrísimo señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos la parte dispositiva de la sentencia dictada, el día 8 de abril del corriente año por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, en esta causa, condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Comuníquese en legal forma a los interesados, que esta sentencia devendrá firme si contra ella en esta misma Sala y dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación hecha en legal forma, no se solicita que se tenga por preparado recurso de casación para éste la Sala primera de lo Civil del Tribunal Supremo; y cuya notificación se hará a quien ha comparecido en autos, mediante entrega a su representante procesal de copia de la presente resolución y debidamente autenticada por la firma de S. S.<sup>as</sup> el señor Secretario y a quien no la ha hecho, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió el juicio, se solicite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación que se le haga, que se lleve a cabo la notificación personal que prevee la Ley, a lo que se procederá en tal supuesto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Daniel Sanz. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, don Andrew Norman Procter, expido el presente en Burgos, a 13 de enero de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

348. — 9.120

**BURGOS**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número uno**

*Cédula de notificación*

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 118/92, de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 20 de enero de 1993. — Vistos por la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 118/92, seguidos por presunta falta de daños e insultos, con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados Félix Ismael Trigueros Corral, que no comparece, como denunciado, y la Compañía de Renfe, representada por el Letrado señor Real Chicote.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Trigueros Corral, como autor responsable de una falta del artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de quince mil pesetas (15.000 pesetas) de multa con tres días de arresto sustitutorio, caso de impago, y asimismo debo condenarle como autor responsable de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, así como que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Renfe en la cantidad de seis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (6.486 pesetas), condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que así conste y sirva de notificación a Félix Ismael Trigueros Corral, en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de enero de 1993. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

507. — 6.270

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número tres**

*Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Ejecutivo-otros títulos, número 566/1989, promovidos por Banco Zaragozano S. A., contra Isabel Hernando Muñoz, María Encarnación Gutiérrez Gómez y Diógenes Miguel Cuesta Hernando, se le notifica a citados demandados a fin de que en el plazo de tres días puedan alegar lo que a su derecho convenga respecto a la tasación de costas e intereses practicada por importe de 1.963.033 pesetas.

Asimismo se les requiere a fin de que en el plazo de ocho días desalojen la vivienda subastada y adjudicada a la actora, sita en Avenida Eladio Perlado número 2, planta 4, letra H.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a todos los fines dispuestos, a los demandados Diógenes Miguel Cuesta Hernando, María Encarnación Gutiérrez Gómez e Isabel Gutiérrez Muñoz, en paradero desconocido, libro y firma la presente en Burgos, a 13 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

353. — 3.000

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de Procedimiento sumario hipotecario 131 L. H., n.º 355/1991, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Construcciones Rodríguez Gordo, S. L., se les notifica a los representantes legales de Construcciones Rodríguez Gordo, S. L., que en subasta celebrada en este Juzgado se ha ofrecido por las fincas urbanas sitas en Santo Domingo de la Calzada, sitas en calle Gral. Mola 83 y 85, fincas 1, n.º 2, finca registral n.º 17.565, finca 3, n.º 4, finca registral n.º 17.567; finca 4, número 5, finca registral n.º 17.568 y finca 5, n.º 6, finca registral n.º 17.569, la cantidad de un millón de pesetas por cada una de ellas y siendo dicho precio inferior al tipo de la segunda, se da traslado al deudor demandado a fin de que pueda mejorar dicha postura en el plazo de nueve días. Transcurridos dichos nueve días sin que se mejore la postura se aprobará el remate a favor de la actora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos al representante legal de la demandada Construcciones Rodríguez Gordo, S. L., libro y firmo la presente en Burgos, a 1 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

777. — 4.750

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco**

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo n.º 364/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 2.000.000 de pesetas de principal, 366.007 pts. de intereses vencidos, y 700.000 pts. calculadas para intereses legales y costas del procedimiento, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don César Álvarez Álvarez y doña María Teresa Vicario Valle, cuyo último domicilio lo tuvieron en Madrid, calle Azorín 2, 3.º-A, Las Rozas, en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia del día de hoy, se ha acordado citar de remate a dichos demandados, para que en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad de los demandados, sin el previo requerimiento de pago, por encontrarse éstos en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación de remate a los demandados don César Álvarez Álvarez, y doña María Teresa Vicario Valle, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de enero de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

427. — 3.990

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 394/92, sobre inmatriculación de finca urbana, a instancia de doña María Cruz Castro Toledano, mayor de edad, viuda, ama de casa, con domicilio en Burgos, Nuestra Señora de Fátima número 11, representada por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña, al objeto de obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, de la finca que a continuación se describe:

Casa enclavada en la localidad de Pedrosa del Príncipe, de unos 150 metros cuadrados, compuesta de planta alta y baja, cuadra, pajar y corral u hornera. Linda a la derecha entrando, tenada de Dimas Álvarez; izquierda, herederos de Rita Escribano; y espalda, Moisés Toledano, Frigidiano Escribano; frente,

calle de su situación. Situada en la calle Arroyuelo número 5 de la citada localidad de Pedrosa del Príncipe.

Por providencia de este día se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de enero de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

428. — 3.990

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete**

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 399 de 1992, seguido a instancia de don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don José Francisco López Arnáiz, contra don Celso Gento Barcenilla y doña Nelli Bercebo García, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 13 de enero de 1993. — Vistos por el Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 399 de 1992, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don José Francisco López Arnáiz, mayor de edad, casado, con domicilio en Burgos, Pasaje del Mercado número 2, 9.º-C, defendido por el Letrado don José Ignacio Busto Riaño, contra don Celso Gento Barcenilla y doña Nelli Bercebo García, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de rentas debidas.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de don José Francisco López Arnáiz, contra don Celso Barcenilla y doña Nelli Bercebo García, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de 315.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, a medio de escrito fundado, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./Rubricado. (Ilegibles).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Celso Gento Barcenilla y D.ª Nelli Bercebo García, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 18 de enero de 1993. Doy fe: (ilegible).

429. — 5.700

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía 428/91, seguido a instancia de Talleres Vigón, S. L., representado por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez, contra don Francisco Gómez Bermúdez, se notifica al demandado rebelde, cuyo domicilio actual se desconoce, don Francisco Gómez Bermúdez, la sentencia en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1992. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña,

Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 428/91, seguidos a instancia de Talleres Vigón, S. L., representados por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez y defendidos por el Letrado señor Gutiérrez Corral, contra don Francisco Gómez Bermúdez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 824.904 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez, en nombre y representación de Talleres Vigón, S. L., dirigiéndola contra don Francisco Gómez Bermúdez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 824.904 pesetas, más los intereses legales, debiendo el demandado abonar las costas de este procedimiento.

Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921, número 4, de la L. E. C., desde la fecha de esta resolución.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado, y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Gómez Bermúdez, expido el presente en Burgos, a 15 de enero de 1993. — La Secretaria (ilegible).

474. — 6.650

#### *Cédulas de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, sobre accesión invertida de terreno o subsidiaria de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado al número 19/93, a instancia de doña Pilar Martínez Pérez, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Guillermo Andrés Bustinduy, doña Providencia Andrés Bustinduy y los herederos desconocidos e inciertos de don Lorenzo Andrés de la Iglesia y doña María Concepción Bustinduy Carranza y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don Lorenzo Andrés de la Iglesia y doña María Concepción Bustinduy Carranza para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de enero de 1993. — La Secretaria (ilegible).

475. — 3.420

Don Pablo Llarena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 9/90, a instancia de doña Milagros Peña Díaz de Garayo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Hostal Rice, S. A.», contra la Entidad Mercantil «Crédito Cultural S. A.».

Por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado, Entidad Mercantil «Crédito Cultural, S. A.», cuyo

domicilio actual se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 19 de diciembre de 1990. — El Magistrado Juez, Pablo Llarena Conde. — La Secretaria (ilegible).

718. — 3.000

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

El Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos, de conformidad con el auto dictado con esta fecha en el juicio de cognición seguido en este Juzgado al número 89/92, a instancia de don Sixto Payno Díaz de la Espina, quien actúa como presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Padre Flórez número 18, de Burgos, contra doña María Concepción Arce Esteban, declarada en rebeldía y en paradero desconocido; y en cuyo auto se ha acordado proceder al embargo de bienes propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 40.000 pesetas y requerir a dicha demandada para que en el plazo de quince días proceda a realizar las obras a las que ha sido condenada en sentencia firme, con apercibimiento de hacerlo a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la demandada doña María Concepción Arce Esteban y su fijación publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 3 de febrero de 1993. — La Secretaria (ilegible).

868. — 6.000

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### *Cédula de notificación*

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 452/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 13 de noviembre de 1992. — Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Instrucción del número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 452 del año 1992, dimanante de parte facultativo, contra Juan José Carretero, por lesiones en agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan José Carretero de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección 1.ª. — Firmado y rubricado: José Ramón Blanco Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Carretero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1993. — El Secretario, Eugenio López Corral.

431. — 3.000

**ARANDA DE DUERO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número uno***Cédula de notificación*

En autos de juicio verbal civil número 5 de 1992, a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia número 117 de 1992. — En Aranda de Duero, a 15 de junio de 1992. — El señor don Francisco Javier Peñas Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 5 de 1992, promovidos por don Angel Cantera Torre, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, y dirigido por la Letrada doña Mercedes Rodríguez García, contra don Julio Neira Aragón, representado por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz y dirigido por el Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio y contra don Antonio Pérez Pérez, declarado en rebeldía.

Parte dispositiva. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don Angel Cantera Torre, contra don Antonio Pérez Pérez y don Julio Neira Aragón, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente al actor la cantidad de ochenta y seis mil trescientas setenta y una pesetas (86.371 pesetas), más los intereses legales, así como al pago de las costas surgidas por la demanda.

Que estimando la reconvencción formulada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, en nombre y representación de don Julio Neira Aragón, contra Angel Cantera Torres; debo condenar y condeno a éste a pagar al reconviniente la cantidad de ciento veintiuna mil ochenta y una pesetas (121.081 pesetas), más los intereses legales; así como al pago de las costas surgidas por la reconvencción.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, previa acreditación de la constitución en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de depósito por importe de la condena, más los intereses legales y otros recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Francisco Javier Peñas Gil. (Rubricados).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado rebelde, Antonio Pérez Pérez, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 18 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

477. — 6.650

**VILLARCAYO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 469/92, se tramita proceso de divorcio, a instancia de don Julio Manzano Ojidos, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, contra doña Isabel Raso Manzano, cuyo domicilio se desconoce.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a doña Isabel Raso Manzano, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en la calle

Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña Isabel Raso Manzano y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 21 de diciembre de 1992. — La Juez de Primera Instancia, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

84. — 3.000

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de interdicto de obra ruinosa, de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 11 de enero de 1993. — Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los autos de juicio de interdicto de obra ruinosa número 274 de 1992, promovidos por el Procurador doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de don José María Fernández López, en nombre y representación de don Roberto Larena Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Bárcena de Pienza (Merindad de Montija, Burgos), con D. N. I. 13.078.116; y doña María Rosario Rodríguez Cavia, mayor de edad, casada, vecina de Bárcena de Pienza (Burgos), con D. N. I. 22.713.056; contra doña Andrea Martínez Martínez, mayor de edad, viuda, vecina de Bárcena de Pienza (Burgos), don José María Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Bárcena de Pienza (Burgos), con D. N. I. 71.337.536, representados por el Procurador doña Montserrat González González y asistidos del Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra y contra los Herederos de don Vicente Ruiz Larena, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar, como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por don Roberto Larena Gómez y doña María Rosario Rodríguez Cavia representados por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra doña Andrea Martínez Martínez y don José María Ruiz Martínez, representados por la Procuradora doña Montserrat González González y contra demás herederos de don Vicente Ruiz Larena, en situación procesal de rebeldía, debo ordenar y ordeno la demolición de la pared medianera objeto del presente procedimiento, debiéndose abonar los gastos del derribo por mitad entre las partes litigantes.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Vicente Ruiz Larena, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Villarcayo, a 14 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

478. — 6.460

**ANUNCIOS OFICIALES****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 86/1993, a instancia de Lázaro Simón Velasco, Denegación presunta silencio admto. rec. reposición c./ acuerdo Ayuntamiento Aranda de Duero de 22-4-92. Expediente sobre legalización caseta número 254/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de

emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

652. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 87/1993, a instancia de Carmen Simón Velasco, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 22 de abril 1992, en exp. sobre legalización de la caseta n.º 382-89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

653. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 94/1993, a instancia de Luz Edit Duque Gallego, Rsl. 1 diciembre 92, Secretaría Estado Mtrio. Interior, resuelve expt. expulsión de la recurrente en expt. 759.376.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 29 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

654. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 85/1993, a instancia de Teodora Simón Velasco, Deneg. sil. admto. rec. reposición c./ acuerdo Ayuntamiento de Aranda de Duero de 22-4-92, sobre legaliz. caseta n.º 939/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

655. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 83/1993, a instancia de Maderas Bartolomé, S. L., contra Resol. de 30-9-1992, del Dtor. Gral. de Empleo, desestimando recurso de alzada contra otra Resol. del Dtor. Provincial

del Ministerio de Trabajo de Burgos de fecha 17-1-92, Acta Infrac. 1.007/1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

656. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 81/1993, a instancia de Inmobiliaria Clunia, S. A., Acuerdo Pleno Ayto. de Burgos de 14 diciembre 92, desestima R. Reposición c./ Rsl. 24 septiembre 92, sobre reparcelación de la Unidad G-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

657. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1196/1992, a instancia de Ignacio Peña Robledo, Rsl. Direc. Gral. Servicio Militar 12-11-92, desestima R. Alzada c./ Rsl. 22 mayo 92, clasifica como Apto para servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

658. — 3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE VALLADOLID

### Sala de lo Contencioso Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 53 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Luis Alonso Polo, contra desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud formulada ante el Ayuntamiento de Valladolid con fecha 7 de enero de 1992, solicitando el cumplimiento del contrato de gestión recaudatoria aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de diciembre de 1984, rescindido y no liquidado en el ejercicio 1989, así como el traslado de las cuentas de recaudación, rendidas por el recurrente y aprobadas por la Corporación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.  
659. — 3.800

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Servicio Territorial

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Campillo de Aranda (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 19 de mayo de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 14 de enero de 1993, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de enero de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

689. — 6.650

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamen-

te se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Minera Santa Marta.

— Instalación: Modificación trazado línea MT a 13,2/20 kv., con origen en la subestación a 44/13,2/20 kv., hasta el CT «Piscinas», derivación desde el apoyo número 3 a un nuevo CT y construcción de un CT de 160 kva. y relación 13.200-20.000/380-220 v.; longitud total de la línea modificada 744 m.; longitud nueva derivación 10 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de enero de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

759. — 3.000

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

##### Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don José María Bernal Martín, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 30 de noviembre de 1992, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de don José María Bernal Martín, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16. de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, B. O. E. 91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla (B. O. E. 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Situados en el Municipio de Santa Cruz de la Salceda:

C./ Cantarranas, 15; Referencia catastral, 0651103; Superficie, 113 m.2; Valor catastral año 1991, 176.489 pesetas; Linderos, derecha, calle Cantarranas número 21; izquierda, rústica; fondo, Cantarranas 17.

C./ Linares, 1; Referencia catastral, 0553709; Superficie, 166 metros cuadrados; Valor catastral año 1991, 513.110 pesetas; Linderos, derecha, calle Linares, 3; izquierda, calle Real, 12; fondo, calle Real, 14 y 16.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 1.800.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.



3.º Que todo licitador habrá de constituir a la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla número 7 de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanto en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en plazo de ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 13 de enero de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Manuel Domingo Palacios, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 27 de octubre de 1992, la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas propiedad de don Manuel Domingo Palacios, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, B. O. E. 91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla (B. O. E. 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

La cuarta parte indivisa de las siguientes fincas:

1. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Loma de San Pedro, de tres cuartas, o sean, veinticuatro áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Salvador Aldea; y Oeste, Epifanio Alvarez. Es la finca registral número 17.054, folio 175 del tomo 1.157.

2. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de Las Palizas, de una fanega, o sean, treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Rufina Pérez; Este, Hipólito del Cura; y Oeste, Juan Moneo Ayllón. Es la finca número 17.055, folio 177 del tomo 1.157.

3. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Rastrilla, de una fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Pinar de Gumiel de Hizán; Sur, tierra de Dionisio Gayubo; Este, Carmen Illera; y Oeste, Román Illera. Es la finca 17.056, folio 178 del tomo 1.157.

4. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Loma de San Pedro, de una fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, barranco; Sur, Juan Alvarez; Este, el mismo Juan Alvarez; y Oeste, Gregorio Ballella. Es la finca registral 17.057, folio 179 del tomo 1.157.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 113.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir a la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla número 7 de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en plazo de ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

525. — 19.570

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Antonio Domingo Palacios, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 27 de octubre de 1992, la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas propiedad de don Antonio Domingo Palacios, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de mayo de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de

Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, B. O. E. 91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla (B. O. E. 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

La cuarta parte indivisa de las siguientes fincas:

1. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Loma de San Pedro, de tres cuartas, o sean, veinticuatro áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Salvador Aldea; y Oeste, Epiñano Alvarez. Es la finca registral número 17.054, folio 175 del tomo 1.157.

2. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de Las Palizas, de una fanega, o sean, treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Rufina Pérez; Este, Hipólito del Cura; y Oeste, Juan Moneo Ayllón. Es la finca número 17.055, folio 177 del tomo 1.157.

3. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Rastrilla, de una fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Pinar de Gumiel de Hizán; Sur, tierra de Dionisio Gayubo; Este, Carmen Illera; y Oeste, Román Illera. Es la finca 17.056, folio 178 del tomo 1.157.

4. Rústica: Tierra de secano en término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Loma de San Pedro, de una fanega o treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, barranco; Sur, Juan Alvarez; Este, el mismo Juan Alvarez; y Oeste, Gregorio Ballella. Es la finca registral 17.057, folio 179 del tomo 1.157.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 113.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir a la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla número 7 de

Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en plazo de ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

526. — 18.810

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1.16 litros/seg., en término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 130 metros de profundidad y 0,35 metros de diámetro, entubado con tubería de hierro y tramos de tubería de filtro de puentecillo y empaque de grava sílicea, rodada, lavada y clasificada.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Saldaña de Burgos.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Polígono 6 de concentración parcelaria, al sitio «Camino de San Juan», término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,5 lts./seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,16.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Grundfos, modelo SP 14 A-13 y una potencia de 5,5 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 36.500.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,16 litros/seg., en término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos), con destino a abastecimiento y volumen máximo anual 36.500 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal

disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 30 de noviembre de 1992. — El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, en funciones, Elena Añíbarro Martín.

728. — 17.280

Don Lorenzo Tamayo Izquierdo, con domicilio en Villatuelda (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Esgueva, en término municipal de Villatuelda (Burgos).

Información pública: La autorización solicitada comprende la corta de 35 chopos, situados en el cauce del río Esgueva, en el paraje «El Puente».

El perímetro es de 0,75 metros a 0,80 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villatuelda (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográ-

fica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C25.473/92).

Valladolid, a 21 de enero de 1993. — La Secretaria General, en funciones, Elena Añíbarro Martín.

810. — 3.000

Don Florentino García Delgado, con domicilio en Villaquirán de los Infantes (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanzón, en término municipal Pampliega (Burgos).

Información pública: La autorización solicitada comprende la corta de 60 chopos, situados en el cauce del río Arlanzón, en el paraje «El Molino».

El perímetro es de 1 m. a 1,10 m. a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pampliega (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C22.866/92).

Valladolid, a 21 de enero de 1993. — La Secretaria General, en funciones, Elena Añíbarro Martín.

843. — 3.000

Don Pablo y doña Pilar Castrillo González, con domicilio en Covarrubias (Burgos), solicitan la oportuna autorización para realizar obras (restauración de vivienda) en zona de policía del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Información pública: La descripción de las obras es la siguiente:

Reconstrucción de parte del inmueble, con el fin de realizar dos viviendas para uso permanente de los solicitantes. Además se desea habilitar la planta baja para nuevo taller de alfarería.

Con la obra se conservarán las mamposterías de piedra existentes en la planta baja, sin modificar las alineaciones actuales, se reconstruyen las plantas superiores que actualmente presentan muy mal estado, con peligro en su estructura. En las obras se empleará nueva estructura de hormigón armado y las fachadas en plantas superiores se terminarán con revocos y entramados de madera tradicionales, completos con alero de canes de madera entablado, más la teja, igual a la actual.

Al no modificarse los cerramientos de piedra en la zona baja, no se varía la distancia actual a la margen del río.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Covarrubias (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OZ-21.674/92).

Valladolid, 20 de enero de 1993. — El Secretario General, en funciones, Elena Añíbarro Martín.

760. — 5.130

Doña Julia González Alonso, con domicilio en Cardeñuela Riopico (Burgos), solicita la oportuna autorización para realizar

obras en la Zona de Policía del río Pico, en término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos).

Información pública. — La descripción de la obra es:

Construcción de una nave almacén agrícola en término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos).

La nave se proyecta con una geometría trapezoidal, siendo sus dimensiones exteriores las siguientes:

Dimensiones:

Largo, 27,50 metros; Ancho, 14,00-20,00 metros.

Superficie construida: 467,50 metros.

Superficie útil: 441,16 metros.

La altura de dicha nave es de 6 metros y la cubrición se realizará con placas de fibrocemento color rojo, ancladas a las correas mediante los correspondientes ganchos galvanizados.

El cerramiento se realizará con ladrillo caravista de color rojo, de 7 cms. a 1 asta de espesor, sentado con mortero de cemento de dosificación 1:6 y arena de río.

Todos los paramentos verticales interiores, serán revocados mediante enfoscado, maestreado y fratasado, con mortero de dosificación 1:4 y arena de río.

Las ventanas llevarán su correspondiente vierteaguas de piedra artificial.

La situación de la nave será en la parcela 30 del polígono 8 del t. m. de Cardeñuela Riopico (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cardeñuela Riopico (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OZ-20.133/92).

Valladolid, 20 de enero de 1993. — El Secretario General, en funciones, Elena Añilbarro Martín.

761. — 6.650

Don Lucio Roberto y don Florentino Salazar Gutiérrez, con domicilio en Sasamón (Burgos), solicitan la oportuna autorización para realizar la construcción de un puente sobre el río Brulles, en término municipal de Sasamón (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Construcción de un puente sobre el río Brulles en el término municipal de Sasamón (Burgos). El puente está emplazado sobre el río Brulles, inmediatamente aguas abajo del arroyo Zuel, en el término municipal de Sasamón.

El puente será para uso particular, para comunicar dos fincas y cuya propietaria de dichas fincas es actualmente la empresa Hidroconsa, para poder acceder de una a otra finca.

Dado que el puente es de uso particular, se le ha dado un ancho de calzada de sólo 3,50 m., con aceras de 0,25 m., lo que nos da un ancho total de tablero de 4,00 m. Su longitud será de 19,00 metros.

El tablero estará formado por 3 vigas de hormigón pretensado H-425 de 0,90 m. de canto sobre las que se hormigonará una losa in situ, de H-250, de 0,20 m. de espesor.

Este tablero apoyará sobre unos estribos de 3,00 metros de altura.

El movimiento de tierras a ejecutar consistirá en el necesario para construir los terraplenes de acceso y un pequeño desmonte en el malecón que defiende la margen izquierda del río Brulles.

Asimismo se colocará escollera de fondo y márgenes del río, a la altura del puente, para protegerlo de posibles socavaciones.

El firme estará constituido por una capa de 30 cms. de espesor de zahorra natural.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sasamón (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OC-16157/92).

Valladolid, 21 de enero de 1993. — El Secretario General, en funciones, Elena Añilbarro Martín.

807. — 6.460

El Ayuntamiento de Tordómar solicita la oportuna autorización para realizar obras (Construcción de viviendas), en Zona de Policía del río Arlanza, en término municipal de Tordómar (Burgos).

Información pública. —

La descripción de las obras es:

Se pretenden construir viviendas y naves en la zona conocida como pago «Eras de los Sauces», dentro de su término municipal.

Las construcciones se sitúan a unos cuarenta metros del río Arlanza, en una zona sobreelevada del mismo unos tres cuarenta (3,40) metros de la cota normal del agua. Asimismo se prevé interponer entre solares y cauce del río, y próximo a las construcciones, un camino de unos cinco metros de anchura.

La situación es en el extremo sur de Tordómar y próximo al cauce del río Arlanza, dentro de la zona urbanizable del pueblo.

En primer término se sitúan una serie de parcelas que se destinarían a levantar viviendas unifamiliares adosadas. Estas con un fondo que oscilan entre los 16 y 19 metros, y un ancho de fachada de 10 metros, formarían dos calles paralelas con un ancho mínimo entre ellas de 6 metros, quedando un camino de aproximadamente 5 metros entre el término de la plataforma donde se sitúan y el comienzo de la pendiente hacia la corriente del río.

Un tercer bloque de viviendas situado más hacia el este que las anteriores, y en ángulo con ellas, ubicaría viviendas de las mismas características anteriores, sumando el conjunto de previsiones un total de veintitrés parcelas.

A continuación de éstas se levantarían otras de carácter industrial, tipo naves con parcelas que respetarían los límites y alineaciones antes definidas.

El total de parcelas, suma de las destinadas a viviendas y a naves, ascendería a cuarenta y cinco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordómar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OZ-1867/92).

Valladolid, 20 de enero de 1993. — El Secretario General, en funciones, Elena Añilbarro Martín.

809. — 7.220

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 4 de febrero de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector de Hospitalización y Asistencia y correspondiente a los años de 1992 y 1993.

Visto el acuerdo de fecha 1 del presente mes de febrero recibido en este Organismo el día 2 del mismo mes, suscrito por las Empresas del Sector y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), y Unión Sindical Obrera (USO), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 28 de mayo de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 198 de 19 de octubre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de febrero de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, Antonio Corbi Echevarrieta.

860. — 10.260

REVISION SALARIAL AÑO 1992  
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1992  
(con la revisión del 0,15%)

Categorías	Salario mes	Beneficios	Total año	Paga de revisión
<i>— Personal directivo</i>				
Director	151.900	135.878	2.262.478	3.382
Director Administrativo	151.900	135.878	2.262.478	3.382
Subdirector Médico	135.094	132.309	2.023.625	3.026
Subdirector Admtvo.	135.094	132.309	2.023.625	3.026
<i>— Personal sanitario</i>				
Médico Jefe Depmto.	132.663	130.525	1.987.807	2.981
Médico Jefe Servicio	129.050	126.962	1.933.662	2.892
Médico Jefe Clínico	123.605	121.610	1.852.080	2.772
Médico Adjunto	119.973	118.036	1.797.658	2.697
Médico residente o int.	107.284	105.554	1.607.530	2.412
Farmacéut. y Odontól.	123.605	121.610	1.852.080	2.772
<i>— Titulados de grado medio</i>				
Jefe de Enfermería	107.284	105.554	1.607.530	2.412
Subjefe de Enfermería	104.561	102.877	1.566.731	2.352
Superv. de Enfermería	104.561	102.877	1.566.731	2.352
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Fisioterapeutas	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Terapeuta Ocupacional	100.941	99.317	1.512.491	2.263
<i>— No titulados</i>				
Maestro de Logofonía	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Maestro de Sordos	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Monitor de Logofonía	94.305	92.730	1.413.000	2.113
Monitor de Sordos	94.305	92.730	1.413.000	2.113
Monitor Ocupacional	94.305	92.730	1.413.000	2.113

Categorías	Salario mes	Beneficios	Total año	Paga de revisión
Monitor de Educ. Física	94.305	92.730	1.413.000	2.113
Auxiliar Sanitario	90.601	89.144	1.357.558	2.038
Aux. Sanit. Especial	90.601	89.144	1.357.558	2.038
Puericultores	90.601	89.144	1.357.558	2.038
Auxiliar de Clínica	90.601	89.144	1.357.558	2.038
Cuidador Psiquiátrico	90.601	89.144	1.357.558	2.038
<i>— Personal Técnico no sanitario</i>				
Letrado o Asesor Juríd.	119.973	118.036	1.797.658	2.697
Arquitecto	119.973	118.036	1.797.658	2.697
Ingeniero	119.973	118.036	1.797.658	2.697
Físico	119.973	118.036	1.797.658	2.697
Químico	119.973	118.036	1.979.658	2.697
Economista	119.973	118.036	1.797.658	2.697
<i>— Titulados de Grado Medio</i>				
Titulado Mercantil	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Ingeniero Técnico	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Maestro Nacional	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Graduado Social	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Asistente Social	103.677	102.005	1.553.483	2.323
Profesor de Educ. Fis.	103.677	102.005	1.553.483	2.323
<i>— Personal Administrativo</i>				
Administrador	134.479	132.265	2.014.971	3.012
Jefe de Sección	132.410	130.525	1.984.265	2.967
Jefe de Negociado	127.207	125.158	1.906.056	2.861
Oficial Administrativo	94.594	93.066	1.417.382	2.127
Auxiliar Administrativo	87.339	85.799	1.308.545	1.982
<i>— Personal Subalterno</i>				
Conserje	94.594	93.066	1.417.382	2.127
Ordenanza	87.339	85.799	1.308.545	1.982
Portero	87.339	85.799	1.308.545	1.982
Vigilante Nocturno	89.154	87.715	1.335.871	2.007
<i>— Personal Servicios Generales</i>				
Jefe Cocina	3.111	91.819	1.413.994	2.263
Cocinero	2.930	86.523	1.331.773	1.830
Ayudante de Cocina	2.880	85.008	1.309.008	1.827
Pinche de Cocina	2.735	80.668	1.243.043	1.821
Camarero/a	2.880	85.008	1.309.008	1.827
Velador/a	2.735	80.990	1.243.365	1.821
Encarg. Jefe Almac. Econ.	3.018	89.146	1.371.796	2.259
Encarg. Jefe Lavad. RP	3.018	89.146	1.371.796	2.259
Telefonista (+50 líneas)	2.930	86.523	1.331.773	1.830
Cortadoras	2.930	86.523	1.331.773	1.830
Costureras	2.872	84.804	1.305.404	1.827
Planchadoras	2.898	85.612	1.317.262	1.828
Lavanderas	2.754	81.371	1.251.821	1.822
Limpiadoras	2.754	81.371	1.251.821	1.822
Telefonista (hasta 50 lín.)	2.812	83.141	1.278.241	1.825
<i>— Personal de oficios varios</i>				
Jefe de Taller	3.313	97.872	1.505.897	2.272
Electricista	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Calefactor	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Fontanero	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Conductor 1.º Especial	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Conductor 2.º	2.872	84.804	1.305.404	1.827
Albañil	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Carpintero	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Pintor	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Jardinero	2.990	88.287	1.359.037	1.832
Peluquero Barbero	2.921	86.318	1.327.743	1.829
Maquinista de Lavadero	2.921	86.318	1.327.743	1.829
Ayudante de estos oficios	2.812	83.141	1.278.241	1.825
Peón	2.754	77.350	1.247.800	1.816
Aspirantes, aprendices, pinches, botones (de 16 a 18 años)	2.334	68.911	1.060.861	1.378

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1993

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Total año</i>
<i>— Personal directivo</i>			
Director	163.141	145.933	2.429.907
Director administrativo	163.141	145.933	2.429.907
Subdirector Médico	145.091	142.100	2.173.374
Subdirector Administrativo	145.091	142.100	2.173.374
<i>— Personal sanitario</i>			
Médico Jefe Departamento	142.480	140.184	2.134.904
Médico Jefe Servicio	138.600	136.357	2.076.757
Médico Jefe Clínico	132.752	130.609	1.989.137
Médico Adjunto	128.851	126.771	1.930.685
Médico Residente o Interno	115.223	113.365	1.726.487
Farmacéuticos y Odontólogos	132.752	130.609	1.989.137
<i>— Titulados de Grado Medio</i>			
Jefe de Enfermería	115.223	113.365	1.726.487
Subjefe de Enfermería	112.299	110.490	1.682.676
Supervisor de Enfermería	112.299	110.490	1.682.676
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	111.349	109.553	1.668.439
Fisioterapeutas	111.349	109.553	1.668.439
Terapeuta Ocupacional	108.411	106.666	1.624.420
<i>— No titulados</i>			
Maestro de Logofonía	111.349	109.553	1.668.439
Maestro de Sordos	111.349	109.553	1.668.439
Monitor de Logofonía	101.284	99.592	1.517.568
Monitor de Sordos	101.284	99.592	1.517.568
Monitor Ocupacional	101.284	99.592	1.517.568
Monitor de Educación Física	101.284	99.592	1.517.568
Auxiliar Sanitario	97.305	95.741	1.458.011
Auxiliar Sanitario Especial	97.305	95.741	1.458.011
Puericultores	97.305	95.741	1.458.011
Auxiliar de Clínica	97.305	95.741	1.458.011
Cuidador Psiquiátrico	97.305	95.741	1.458.011
<i>— Personal Técnico no sanitario</i>			
Letrado o Asesor Jurídico	128.851	126.771	1.930.685
Arquitecto	128.851	126.771	1.930.685
Ingeniero	128.851	126.771	1.930.685
Físico	128.851	126.771	1.930.685
Químico	128.851	126.771	1.930.685
Economista	128.851	126.771	1.930.685
<i>— Titulados de Grado Medio</i>			
Titulado Mercantil	111.349	109.553	1.668.439
Ingeniero Técnico	111.349	109.553	1.668.439
Maestro Nacional	111.349	109.553	1.668.439
Graduado Social	111.349	109.553	1.668.439
Asistente Social	111.349	109.553	1.668.439
Profesor de Educación Física	111.349	109.553	1.668.439
<i>— Personal Administrativo</i>			
Administrador	144.430	142.053	2.164.073
Jefe de Sección	142.208	140.184	2.131.096
Jefe de Negociado	136.620	134.420	2.047.100
Oficial Administrativo	101.594	99.953	1.522.269
Auxiliar Administrativo	93.802	92.148	1.405.376
<i>— Personal Subalterno</i>			
Conserje	101.594	99.953	1.522.269
Ordenanza	93.802	92.148	1.405.376
Portero	93.802	92.148	1.405.376
Vigilante Nocturno	95.751	94.206	1.434.720
<i>— Personal Servicios Generales</i>			
Jefe Cocina	3.341	98.614	1.518.539
Cocinero	3.147	92.926	1.430.401
Ayudante de Cocina	3.093	91.299	1.405.824
Pinche de Cocina	2.937	86.637	1.334.862
Camarero/a	3.093	91.299	1.405.824
Velador/a	2.937	86.983	1.335.208
Encargado Jefe Alm. Econ.	3.241	95.743	1.473.168

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Total año</i>
Encargado Jefe Lavadero RP	3.241	95.743	1.473.168
Telefonista (+50 líneas)	3.147	92.926	1.430.401
Cortadoras	3.147	92.926	1.430.401
Costureras	3.085	91.079	1.402.204
Planchadoras	3.112	91.947	1.414.547
Lavanderas	2.958	87.392	1.344.542
Limpiadoras	2.958	87.392	1.344.542
Telefonista (hasta 50 líneas)	3.020	89.293	1.372.793
<i>— Personal de oficios varios</i>			
Jefe de Taller	3.558	105.115	1.617.265
Electricista	3.211	94.820	1.459.495
Calefactor	3.211	94.820	1.459.495
Fontanero	3.211	94.820	1.459.495
Conductor 1. <sup>a</sup> Especial	3.211	94.820	1.459.495
Conductor 2. <sup>a</sup>	3.085	91.079	1.402.204
Albañil	3.211	94.820	1.459.495
Carpintero	3.211	94.820	1.459.495
Pintor	3.211	94.820	1.459.495
Jardinero	3.211	94.820	1.459.495
Peluquero Barbero	3.137	92.706	1.425.931
Maquinista de Lavadero	3.137	92.706	1.425.931
Ayudante de estos oficios	3.020	89.293	1.372.793
Peón	2.958	83.074	1.340.224
Aspirantes, aprendices, pinches, botones (de 16 a 18 años)	2.507	74.010	1.139.485
Domingo	1.826		

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido de oficio por este Ayuntamiento, de la manzana M-1 del Plan Parcial G-2 «Nordeste».

2. Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en el entorno del Barrio de Villimar (antiguo V-4), promovido por Urbecasa.

3. Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en la Ctra, Madrid, Km. 236, para la posterior instalación de un gran centro comercial, promovida por Alba Inmobiliaria, S. A.

4. Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación S-12 «Legión Española», a propuesta de la Sociedad P-5, e Inmobiliaria Allende Ebro, S. A.

5. Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad SP2 «Las Murallas», promovido por Edificaciones Sociales, S. A. (Esbusa).

El punto 1, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos), al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los puntos 2 y 3 junto con el acuerdo de aprobación inicial, se someten a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para los puntos 4 y 5 que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su

interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 4 de febrero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

844. — 7.220

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de los terrenos sitos en la calle Alcalde Martín Cobos del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar*

Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1992 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de unos terrenos sitos en la calle Alcalde Martín Cobos del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, presentado por don Luis Gutiérrez Corral, en representación de Natasa, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 24 de diciembre de 1992, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 29 de diciembre de 1992, Boletín Oficial de Castilla y León n.º 1 de 4 de enero de 1993 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos reglamentarios, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Proyecto, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía, ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 29 de enero de 1993, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de unos terrenos sitos en la calle Alcalde Martín Cobos en el Polígono Gamonal-Villimar, presentado por don Luis Gutiérrez Corral, en representación de Natasa. Comuníquese la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 29 de enero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

812. — 4.845

### Obras Públicas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de los siguientes Proyectos de Urbanización:

— Pasaje de San Isidro n.º 5, entre C./ San Isidro y Santa Ana.

— Parcela Industrial situada en la C./ Merindad de Montija del Polígono de Villalonquéjar.

Someter a información pública los Proyectos de Urbanización, durante un plazo de quince días, a efectos de presentar alegaciones.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en la Avenida del Cid número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 4 de febrero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

907. — 3.000

### Sección de Servicios

Por Ediciones Aldecoa, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a Ediciones de libros y Artes Gráficas, en la calle Condado de Treviño s./n., Naves C.A.M., núm. 21, de esta ciudad. (Expte. número 16-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de febrero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

908. — 3.800

Por doña Natividad Sanz Martínez y dos más, S. C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a Fabricación y venta de sellos caucho en la calle Avda. Reyes Católicos, número 18, piso bajo, de esta ciudad. (Expediente número 255-M-92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

762. — 3.800

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Juan Luis y Gregorio Paton Selas, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro (Burgos), del edificio n.º 13 de la calle San Juan, con destino a Bar de Categoría Especial A.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

845. — 3.600

### Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata hago saber que aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, se expone al público el expediente y documentos que han dado origen al resumen numérico del mismo, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme ordena el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R. D. 1.690/86 de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobada la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 25 de enero de 1993. — El Alcalde Presidente (ilegible).

635. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 de febrero de 1993, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras de alumbrado público en Sotopalacios, mediante concurso, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

El tipo de licitación, a la baja, es de 2.572.799 pesetas, incluido el I.V.A.

El plazo de realización de tales obras es de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional es del 3% del tipo de licitación y la definitiva será del 6% del precio en que se adjudiquen tales obras.

Admisión de proposiciones: Será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14,00 horas, en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plizas: Se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las 14,15 horas del último día de la admisión.

Si quedase desierto este Concurso, se celebraría un segundo con las mismas bases y condiciones, a los diez días hábiles siguientes de haber quedado desierto el primero, y a la misma hora.

Anuncios: El pago de los anuncios correspondientes al presente Concurso, correrá por cuenta del adjudicatario.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina, mediante dos sobres cerrados. En uno de ellos se incluirá únicamente la proposición económica conforme al modelo que se inserta, siendo rotulado con la siguiente inscripción: «Proposición Económica».

Modelo de proposición:

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ....., c./ ....., y D. N. I.

número ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones económico administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente y proyecto o separata, me comprometo a realizar las obras de alumbrado público de esta localidad y por la cantidad de ..... (en letra y número), y acepto incondicionalmente las cláusulas del referido pliego aprobado por la Corporación si me fuese adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del proponente).

En el otro sobre se incluirá el resto de la documentación administrativa, rotulado con la siguiente inscripción: «Documentación Complementaria», acompañándose los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del contratista.
- Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.
- Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesionalidad del concursante.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.
- Declaración expresa donde haga constar dicho concursante no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- Documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la Licencia Fiscal.

Sotopalacios, 5 de febrero de 1993. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

863. — 12.160

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Libreta n.º 3000-001-147036-7; Of. c./ Miranda.
  - Libreta n.º 3600-001-005311-9; Of. c./ Miranda.
  - Libreta n.º 3000-002-034215-1; Of. Espolón.
  - Libreta n.º 3000-011-027679-8; Of. Briviesca.
  - Plazo n.º 3012-011-006245-9; Of. Briviesca.
  - Libreta n.º 3000-023-000883-2; Of. Los Balbases.
  - Libreta n.º 3000-024-003751-6; Of. Madrid.
  - Libreta n.º 3000-028-026661-1; Of. Miranda de Ebro.
  - Plazo n.º 3015-033-002190-2; Of. Poza de la Sal.
  - Plazo n.º 3012-053-003588-7; Of. San Pedro de la Fuente.
  - Plazo n.º 3018-060-000992-3; Of. San Bruno.
  - Libreta n.º 3000-068-001904-0; Of. Aranda de Duero.
  - Libreta n.º 3000-091-006552-4; Of. Principal.
  - Libreta n.º 3000-111-016185-7; Of. Belorado.
  - Libreta n.º 3000-183-425417-8; Of. c./ Salas de los Infantes.
  - Cheque n.º 13018246Q de la Cta. 4723-068-000005-1.
- Plazo de reclamaciones: 15 días.

918. — 3.420



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS